



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PEGO

7804 BASES CONVOCATORIA SELECCIÓN DE 4 AGENTES POLICÍA LOCAL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de julio de 2019 se han aprobado las bases de la selección de 4 plazas de Agentes de la Policía Local según la Oferta de Empleo Público de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

BASES SELECCIÓN 4 AGENTES POLICÍA LOCAL

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de cuatro plazas de agente de la Policía Local, escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, encuadrada en la escala básica, subgrupo C1 de titulación, a efectos de eliminar la ocupación temporal de carácter estructural existente en la categoría de agente en los Cuerpos de Policía Local, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y de conformidad con lo establecido en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que se regirá por la normativa de aplicación en el acceso a la función pública local, establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión Pública Valenciana, más concretamente la Ley 17/2017, de 17 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la citada ley; así como lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en todo aquello que le sea de aplicación.

Las citadas plazas se incluyen en la Oferta Pública de Empleo de 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2017 y rectificada por Resolución de Alcaldía de 10 de octubre de 2018, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* n.º 200, de 19 de octubre de 2018, siendo las plazas convocadas las siguientes: 04.1.2.02.AGE, 04.1.2.14.AGE, 04.1.2.15.AGE y 04.1.2.16.AGE. Estas plazas cumplen los requerimientos indicados en los artículos 2 y 4 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017.



La forma en la que están transcritos los términos de las presentes bases que puedan hacer referencia tanto al género masculino como al femenino no suponen situación de discriminación alguna por razón de diferencias de género, entendiéndose reflejados los dos géneros en una igualdad de trato por rechazar toda forma de discriminación, directa o indirecta, basada en el sexo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales
- d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica (título de bachiller o técnico o equivalente).
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

TERCERA.- Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

Las convocatorias se publicarán íntegramente en el BOP de Alicante así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.pego.org>].*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.



Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, a la instancia se acompañará:

a) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. La tasa por concurrencia en este proceso selectivo se fija en 215 €, la cual deberá ingresarse en la cuenta ES9000811028810001037408. Los derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada íntegramente en el BOP de Alicante de fecha 6 de junio de 2019, en su artículo 5 se indica lo siguiente:

“1.- Tendrán una bonificación de la tasa por los derechos de examen los sujetos pasivos que tengan la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, de acuerdo con las categorías de familias numerosas que viene regulados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

Categoría general: 50 por ciento.

Categoría especial: 100 por ciento.

Para la aplicación de dichas bonificaciones, los interesados deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas una fotocopia compulsada del carnet en vigor que acredite dicha condición.

2.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la tasa los sujetos pasivos que tenga una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Dicha condición deberá ser acreditada mediante fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad que deberá adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas.

3.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas. Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que durante el plazo de que se trate no hayan rehusado ofertas de empleo adecuadas, no se hubieran negado a participar, salvo por causas justificadas, a acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación para poder disfrutar de dicha bonificación se realizará mediante la presentación del certificado expedido por la oficina del servicio público de empleo, que deberá certificar los requisitos señalados.

Para la acreditación de los ingresos, el interesado deberá aportar copia de la declaración anual de IRPF de la parte correspondiente a los ingresos del contribuyente del ejercicio anterior al que se trate o certificado de no haber presentado la declaración del IRPF.

En el caso de que un mismo sujeto pasivo tenga derecho a más de una bonificación, se aplicará la de mayor cuantía, aplicándose las sucesivas sobre el resultado de aplicar cada una de las bonificaciones a que tenga derecho.

Las bonificaciones sólo se aplicarán a la cuota de inscripción y no a las pruebas psicotécnicas y revisión médica”.

En el artículo 6 de la Ordenanza fiscal se indica lo siguiente: *“para el caso de*



la prueba psicotécnica y reconocimiento médico, de no prestarse efectivamente estos servicios, ya sea por no superar las pruebas previas o por cualquier otra causa, se procederá a la devolución del importe pagado por dicho concepto, previa solicitud por parte del interesado”.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables a la persona interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en el término de presentación de instancias los documentos requeridos

La falta del pago de la tasa en el plazo señalado en el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

b) DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.

c) Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. .

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación de la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador constituido de acuerdo con lo que disponen el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y el artículo 8 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del



Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la citada Ley 17/2017, estará formado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

PRESIDENTE: funcionario de carrera al servicio de esta u otra Administración, nombrado por el Alcalde, con titulación igual o superior a la exigida para las plazas que se convocan.

SECRETARIO: el de la Corporación u otro funcionario designado por el Alcalde, que actuará además como vocal.

VOCALES:

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Dos vocales designados por la Alcaldía, a propuesta de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

- Dos vocales designados por la Alcaldía, de entre el personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pego o de cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana, con titulación igual o superior a la exigida para las plazas que se convocan.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes la designación de sus representantes. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones, con voz y sin voto, lo cual se hará público junto con la lista definitiva de aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A los efectos de lo que dispone el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta convocatoria tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores especialistas.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, vendrá determinado por el orden alfabético de apellidos, de conformidad con la última Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determine la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes presentados a todas las pruebas selectivas que se celebren, del conjunto de Administraciones Públicas valencianas.



El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

**SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.
FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el anexo I con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva, los aspirantes aportarán en el primer llamamiento del tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. El certificado deberá haber sido expedido dentro de los 90 días anteriores a la fecha de finalización de presentación de instancias. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de medición de estatura.

b) Prueba psicotécnica: se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

c) Pruebas de aptitud física: consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de edades masculino

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades 1 2 3

Cuadro de edades 1 2 3



Hasta 30 años 4,20" 3,75 m 60"

Hasta 30 años 4,50" 3,10 m 1,10"

De 31 a 35 años 4,50" 3,50 m 1,10"

De 31 a 35 años 5,20" 2,90 m 1,20"

De 36 a 40 años 5,30" 3,25 m 1,25"

De 36 a 40 años 6,00" 2,70 m 1,35"

De 41 a 45 años 10' 3,00 m 1,30"

De 41 a 45 años 11' 2,50 m 1,45"

De 46 a 50 años 11' 2,75 m 1,40"

De 46 a 50 años 12' 2,30 m 1,55"

Más de 50 años 12' 2,40 m 1,55"

Más de 50 años 13' 2,10 m 2,10"

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en dicho período, la hayan superado.

d) Prueba teórica

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el anexo A de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio



e) Ejercicio práctico

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales, estableciéndose un punto inicial de salida y de llegada, debiendo citar todas y cada una de las calles por las que se transita desde el punto inicial de salida hasta el punto final de llegada al lugar de la actuación, teniendo en cuenta el sentido de circulación de los vehículos en las citadas calles..

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

f) Reconocimiento médico

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.



Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65 % de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

FASE DE CONCURSO.

Aquellas personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

Se establecerá un plazo de cinco días hábiles desde la publicación del resultado de la fase de oposición para que los aspirantes que la hayan superado aporten la documentación para su valoración en la fase de concurso.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II de este decreto.

En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de los mismos.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.



2. Formación y titulación:

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto

Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0, 80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas Asistencia Aprovechamiento

De 20 a 50 0,11 0,20

De 51 a 100 0,21 0,30

De 101 a 150 0,31 0,40

De 151 a 200 0,41 0,60

De 201 a 250 0,61 0,70

Más de 250 0,71 1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:



A2: 0,40 puntos

B1: 0,80 puntos

B2: 1,20 puntos

C1: 1,60 puntos

C2: 2,00 puntos

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

A2 0,20 puntos

B1 0,40 puntos

B2 0,60 puntos

C1 0,80 puntos

C2 1,00 puntos

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto de consolidación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

El tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de



Seguridad Pública para seguir un curso de formación básica para los miembros de los Cuerpos de la Policía Local.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso de formación básica, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización el curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

NOVENA. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible en la convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos

- Certificado de antecedentes penales.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

DÉCIMA- Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previo presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de 2 meses. La calificación del período de prácticas corresponderá al IVASP.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán



nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones que les correspondan.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

DECIMOPRIMERA.- Nombramiento.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASP comunicará al Órgano competente de la Corporación Local relación de los aspirantes que los hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como Funcionario de Carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el Curso Teórico Práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASP, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias y legislación aplicable.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por el que se establecen los Criterios Mínimos para la Selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las Pruebas Físicas, Psicotécnicas y Reconocimiento Médico; y la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía. Asimismo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación



de su anuncio en BOP de Alicante (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I – Pruebas psicotécnicas.

El contenido de las psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo” y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.



Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

CALIFICACION GLOBAL

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas actitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría.

1. Agente.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y,



especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Tolerancia.

Anexo II. Temario

Grupo I . Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado Español. Clase y Forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, Atribuciones y Funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y Las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, Organización y Funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y Deberes fundamentales de la persona en La Constitución: Su Defensa y Garantía. El Tribunal Constitucional y El Defensor del Pueblo. La Suspensión de los Derechos y Libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y La Administración Tributaria. El Ciudadano y La Administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no Parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Marco Jurídico. Fases del procedimiento. La Audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento Sancionador Administrativo. La revisión Administrativa del Acto Administrativo. Procedimientos y Limites de la Revisión. Recursos Administrativos. El Recurso Contencioso Administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El Ordenamiento Jurídico de La Comunidad Europea. La Recepción, Aplicación y Control del Derecho Comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y Competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: Concepto y Clases. Infracciones. Potestad Sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.



Tema 16. La Seguridad Ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de La Policía Local según La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de La Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento Legislativo de la Policía Local. Misiones y Objetivos. Disposiciones Comunes Estatutarias. Estructura Orgánica y Funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios Básicos y Normas de Actuación. Soportes éticos. Régimen Disciplinario de los Funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La Legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de La Comunidad valenciana. La coordinación de las Policías locales. Estructura y Organización de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. Régimen Estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y Funciones. La Formación de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema Retributivo de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal. Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones legales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones del tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos. La entrada y Registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de La Policía Local como Policía Judicial.. El Atestado Policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los Grupos Sociales. Formación de los Grupos Sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamientos en desastres. Efectos y consecuencia de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y La Seguridad Vial: Concepto y Objetivos. El hombre



como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. Reglamento general de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. Reglamento General de Conductores. Normas Generales. Clases de los Permisos de Conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del Procedimiento y Contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de Menores. Transporte de Mercancías Peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de Tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales. Grupo V.

Tema 41. Historia Local de Pego. El término municipal. Situación geográfica. Clima. Población. Densidad demográfica.

Tema 42. Casco urbano. Callejero de la ciudad. Plazas y Parques. Partidas. Centros de Enseñanza. Lugares de interés.

Tema 43. El Turismo en Pego. Hoteles. Costumbres y tradiciones locales. Festejos y festividades tradicionales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

El Alcalde-Presidente,
Documento firmado electrónicamente